

174  
2 asi en esto como en fecho delas psadas yo ordenare 2  
mandare al my alguasil 2 a los mys alcalles 2 al my posey  
tador Como vos guarden todas estas cosas sobre dichas  
en manã como non se cabades mal ni daño Ca my voluntad  
es de vos guardar 2 de vos fazer mucho bien 2 mucha mer  
ced E de esto vos mandre dar esta my Carta sellada con my  
sello de plomo dada en madrit quatro dias de mayo era  
de mill cc. lxxvii años yo Johan alfon dela Camara la fis  
estruir por mandado del Rey. fuy mis alfon yanes po  
domingues // las quales dichas Cartas mostradas ante  
dicho doctor Como dicho es luego el dicho p<sup>o</sup> muny<sup>o</sup>  
jurado dixo al dicho doctor q por qnto la dicha Ciudad  
de Sevilla 2 los regidores 2 jurados 2 executores 2  
oficiales della se entendian a puechar delas dichas  
Cartas pa algunas cosas q fazian al Regim<sup>o</sup> d<sup>ta</sup>  
E las dichas Cartas originales non podian ser dnydas  
cada q era menester por ende pidio al dicho doctor  
en nombre de todos los oficiales dela dicha Ciudad 2  
como jurado della q mandase dny el dicho estuano que  
sacase o fiesse sacar delas dichas Cartas originales  
delos dichos Señores Reyes vn traslado o mas los q mester  
fuesen pa la dicha Ciudad 2 los signase 2 sacase en  
publica forma alos quales dichos traslados o traslado  
q yo el dicho estuano fiziese o mandase fazer pidio q  
entre pufiese su decreto 2 actordat 2 mandase q balse  
sen 2 fiesen ffe en todo tpo 2 logar donde pareciere  
Como los originales mesmos delas dichas Cartas  
por qnto dixo q cumpla mucho a seruo de nro Se